

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **INVESTIGACIÓN PATERNIDAD No. 202100383**

El apoderado del señor CIRO ALFONSO VIVAS MARTÍNEZ, demandante en proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD contra JOSÉ ELIAS VIVAS, solicita aclarar el auto de fecha 16 de noviembre pasado, por cuando allí se indica proceso de Investigación de Maternidad, siendo ello incorrecto.

Respecto de lo solicitado, se tiene que por disposición del artículo 286 del Código General del Proceso, toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, mediante auto. Esta corrección también se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que están contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Así las cosas, teniendo en cuenta que efectivamente se incurrió en error al indicar la naturaleza del proceso en el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual se corrió traslado del resultado de la prueba de ADN ordenada en el asunto, procede su corrección.

En consecuencia, se ordena que para, para todos los efectos legales, en el auto de fecha 16 de noviembre de 2021, mediante el cual se corrió traslado del resultado de la prueba de ADN practicada a los señores CIRO ALFONSO VIVAS MARTÍNEZ y JOSÉ ELIAS VIVAS, se tenga como referencia el proceso de INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD promovido por CIRO ALFONSO VIVAS MARTÍNEZ contra JOSÉ ELIAS VIVAS.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

